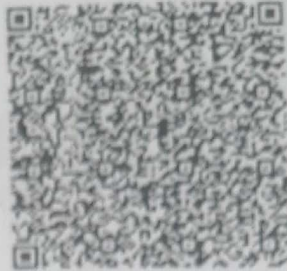


SOAT



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.059.575-6

FECHA DE EXPEDICIÓN
2020-11-10

FECHA DE VIGENCIA
2020-11-11

FECHA DE VENCIMIENTO
2021-11-10

Nº DE PÓLIZA 14842300016180	PLACA Nº SLG842	CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL	SEFUEO PUBLICO	GRADUACION 2800	WPMO 2008
PASAJEROS 19	MONEDA COP	VEHICULO DAILY 3510	CAMPUSANA CERRADA		
Nº MOTOR 1020780	Nº CHASIS A Nº SERIE 93ZC3570188329517	Nº VIN	CAPACIDAD POR 0.00		
APELLIDO Y NOMBRE DEL TOMADOR JIMENEZ JIMENEZ, HECTOR RAMIRO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3115973657	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 79320948	DIGAS RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C
CÓDIGO DE REGISTRO AT1329	CÓDIGO SUBSAL EXPEDICIÓN 107	CLAVE PRODUCTO 10002411888	Nº FORMULARIO 0	DIGAS EXPEDICIÓN BOGOTA D.C	

PRIMA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	DIETA	
920	\$ 807900	\$ 453950	\$ 1800	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS
						VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor Usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este aviso le informa el momento en que debe renovar su póliza. Su SOAT vigente otorga varias coberturas, la cobertura del vehículo y en caso de accidente de tránsito el título por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Atienda su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Algunos prestadores de servicios de salud del país pueden negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 863 de 1993). En caso contrario, denúncielo ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el costo ante la aseguradora o el Fondeo la red nacional de salud, prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ninguna.

Puede ver de datos personales:

Con la información contenida en el archivo y no revelar la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifestamos que ha autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A. para que sus datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguro, en donde están incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia, almacenamiento cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página: www.segurosdelestado.com

Firmado por: SEGUROS DEL
ESTADO S.A.
Fecha: 2020-11-10 21:23
Razón: